

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo decha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción ..... 0,50 pesetas  
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

Secretaría.—Negociado 3.º

CIRCULAR

Habiendo regresado a esta Corte en el día de hoy, me hago cargo nuevamente del mando de esta provincia, cesando en el mismo el señor Secretario de este Gobierno, Don Jesús Lopo y Gómez, que interinamente lo desempeñaba.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1916.

El Gobernador,  
Alejandro Rosselló.

(Núm. 3.260.)

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Fomento.—Carreteras.

En la *Gaceta de Madrid* número 241, correspondiente al día 28 del corriente, se inserta la disposición siguiente:

«Ministerio de Fomento.—Dirección general de Obras públicas.—Carreteras.—Conservación y reparación.—Recordado en más de una ocasión el cumplimiento de las prescripciones del Reglamento de conservación y Policía de carreteras:

Considerando que una de las causas principales de que dicho Reglamento no se cumpla es la falta de aplicación de las penas que en el mismo se indican por la no observancia de lo en él ordenado, aplicación confiada a los Alcaldes; pues de ese modo se quita el estímulo a hacer denuncias, y los infractores no se corrigen por no hacer efectivo el correctivo correspondiente pagando la multa que proceda; resultando en definitiva perjudicado el Tesoro público por esa falta de ingresos:

Considerando que el inmediato cuidado de la conservación y policía de las carreteras corresponde a los Ingenieros Jefes y a todos los empleados de Obras públicas; que la tramitación de las denuncias y la aplicación de las penas se hallan confiadas a los Alcaldes, y que sobre unos y otros debe ejercerse la acción de los Gobernadores, tanto para estimular a los primeros en tan importante servicio como para impedir que los segundos dejen de cumplir la parte que les incumbe; Esta Dirección general ha resuelto dirigir a V. S. esta circular, disponiendo:

1.º Que recuerde V. S. al personal de Obras públicas la obligación que tiene de hacer cumplir el Reglamento de conservación y policía de carreteras, no dejando de presentar inmediatamente las correspondientes denuncias en cuanto aquél sea infringido, y la que tiene el Ingeniero Jefe de acudir a su Autoridad cuando las denuncias no sean debidamente substanciadas por los Alcaldes.

2.º La conveniencia de que recuerde V. S. a los Alcaldes el deber que tienen de no dejar de tramitar en debida forma y sin demora las denuncias que se les presenten por infracción de dicho Reglamento y de que se hagan efectivas las multas que impongan; y

3.º Que V. S. tome todas las medidas necesarias y de que dispone para evitar que no sean debidamente substanciadas las denuncias por los Alcaldes, y para hacer que no quede impune ninguna falta ni dejen de hacerse efectivas las multas que se les impongan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de Agosto de 1916.

El Director general,  
José María Zorita.

Señor Gobernador civil de...»

Lo que se hace público en este diario oficial en cumplimiento y a los efectos prevenidos por dicha Superioridad en la preinserta circular.

Madrid, 28 de Agosto de 1916.

El Gobernador interino,  
Jesús Lopo.

(Núm. 3.215.)

Fomento.—Caminos vecinales.

El Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Avila) ha solicitado del Gobierno ci-

vil de dicha provincia, a los efectos determinados en el art. 7.º del reglamento provisional para la ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que, partiendo de la indicada Villa al camino de Peguerinos, termine en la estación de Santa María de la Alameda, en esta provincia; y como quiera que parte del expresado camino se desarrolla dentro de este último término municipal, se hace público por medio del presente BOLETÍN OFICIAL, a tenor de lo prevenido en el art. 7.º del reglamento antes citado en relación con el 1.º de la ley de Caminos vecinales vigente, a fin de que los particulares y entidades interesadas puedan presentar en el improrrogable plazo de quince días las reclamaciones que consideren procedentes contra la declaración de utilidad pública que se solicita.

Madrid, 31 de Agosto de 1916.

El Gobernador interino,  
Jesús Lopo.

(Núm. 3.247.)

### Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Excelentísimo señor: Vistos instancia, proyecto y resguardos de constitución de fianza, documentos todos presentados por Don Federico Locatelli y Zamora, Conde de Locatelli, en solicitud de concesión de las líneas de tranvía eléctrico necesarias para unir las estaciones de ferrocarriles existentes en Madrid, la Dirección general de Comunicaciones y el nuevo Matadero con la red de tranvías eléctricos de esta Corte, para establecer el servicio de mercancías:

Resultando que las líneas que solicita son las siguientes:

1.º Desde las líneas de las Compañías de Estaciones y Mercados y Eléctrica Madrileña de Tracción, por el paseo de San Antonio de la Florida, hasta la estación del ferrocarril del Norte.

2.º Desde las vías de las Compañías del Este de Madrid, de Estaciones y Mercados y Eléctrica Madrileña de Tracción hasta la estación del ferrocarril de Madrid a Zaragoza y a Alicante y sus muelles, ocupando terrenos en la Puerta y Glorieta de Atocha y calle de Méndez Alvaro.

3.º Desde los muelles de la estación antes citada de Madrid a Zaragoza y a Alican-

te a empalmar con las vías de las líneas de Estaciones y Mercados y de Madrid (Vallecas) canteras, por la calle del Pacífico.

4.º Desde la línea del tranvía del Este de Madrid por el paseo de las Delicias y la calle a la estación y muelles hasta la estación del ferrocarril de Madrid a Cáceres y Portugal.

5.º Desde las líneas de la Compañía del Este de Madrid y Eléctrica Madrileña de Tracción, con las que empalma en la calle de Segovia y recorriendo la carrera de San Isidro y la calle del Cardenal Mendoza hasta la estación de la Compañía del ferrocarril de Madrid a Villa del Prado.

6.º Desde la línea del Tranvía Metropolitano de Madrid por la ronda de Vallecas hasta la estación del ferrocarril del Tajujá.

7.º Desde las líneas de la Compañía del tranvía del Este de Madrid y las de la Eléctrica Madrileña de Tracción, por la calle de Alcalá hasta el nuevo edificio de la Dirección general de Comunicaciones.

8.º Desde la línea del Tranvía del Este de Madrid por el paseo de las Delicias y el de la Chopera hasta el nuevo Matadero;

Esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia la petición indicada para que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo a lo dispuesto en el art. 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid, 25 de Agosto de 1916.

El Director general,  
P. O.,  
R. G. Rendueles.

(E.—341.)

### Diputación provincial

#### ANUNCIO

La Comisión provincial, en sesión de 21 del corriente, acordó sacar a pública subasta la enajenación del solar sito en la calle de Fernando VI, número 3, antes Barquillo, número 44, de la manzana 329 en que estaba dividido el antiguo Madrid, corres-



pondiente al Registro de la Propiedad del Norte de esta Corte; que linda: por su frente o fachada en línea de diez y seis metros diez y nueve centímetros, orientada al Sur, con la calle de Fernando VI; por la derecha, entrando, en línea de once metros ochenta y tres centímetros, orientada al Este, con la casa número 5 de la citada calle de Fernando VI; por su testero, orientada al Norte, en línea de diez y seis metros cuarenta centímetros, con la casa número 146 de la calle de Hortaleza, y por la izquierda, en línea de once metros nueve centímetros, que cierra el perímetro, y está orientada al Oeste, con la casa número uno de la repetida calle de Fernando VI.

Las líneas anteriormente descriptas forman un cuadrilátero irregular convexo, dentro de cuyo perímetro se comprende una superficie plana horizontal de ciento ochenta y seis metros cuadrados cuarenta y dos decímetros, equivalentes a dos mil cuatrocientos un pies cuadrados y trece centésimas partes de pies cuadrados.

La subasta tendrá lugar en el Palacio de esta Corporación. Plaza de Santiago, número 2, el día 10 de Octubre próximo, a las once en punto de la mañana, bajo la presidencia que establece el artículo 6.º y demás formalidades que determina el 18.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y con sujeción al siguiente

#### Pliego de condiciones.

1.º El solar de referencia sale a subasta por la cantidad de cuarenta y siete mil novecientos nueve pesetas y noventa y nueve céntimos, en que ha sido valorado, no admitiéndose proposición que no cubra el importe de dicha valoración.

2.º Todos los gastos que se originen con motivo de la subasta, escritura de venta y su copia, anuncios en los periódicos oficiales y peritación, serán de cuenta del comprador.

3.º El plazo en que podrán presentar los pliegos de proposiciones, será de treinta días, a contar desde el siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación.

Las horas en que, durante el mencionado plazo, habrán de presentarse los pliegos, será de diez de la mañana a una de la tarde en la Sección de Beneficencia de la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial.

4.º Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán, previamente, en la Caja general de Depósitos o en la de la Corporación provincial, bajo resguardo transmisible, el cinco por ciento del importe de la valoración, o sea la cantidad de dos mil trescientas noventa y cinco pesetas cincuenta céntimos en metálico, valores o signos de crédito del Estado o la Diputación provincial, cuyos documentos presentarán con la proposición escrita en papel de la clase 11.º, con el timbre del impuesto provincial correspondiente.

5.º A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido a que se hace referencia en la condición anterior, siendo rechazado, en el acto de la entrega, todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

6.º Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse, bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto

podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse, escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del solar número 3 de la calle de Fernando VI».

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el licitador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega íntacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Comoquiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo a la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

En el Negociado correspondiente de esta Corporación se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que, con sujeción a las reglas anteriores, puedan presentarse, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, a cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente; pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija o el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiera, el oportuno recibo.

7.º Desde el momento en que termine el plazo de admisión de pliegos para la subasta, se librará a quien lo solicite, por el Jefe de la oficina correspondiente, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reunan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida será necesario que el peticionario la solicite durante las horas hábiles de oficina y que al hacerlo presente además la correspondiente póliza o timbre con arreglo a la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, o cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá requerir Notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiera de contener la certificación a que se refiere esta regla, a cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registro de éstos serán exhibidos al Notario.

8.º Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio

de aquella y del presente artículo. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el funcionario a que se refiere el último párrafo de la regla 4.º del artículo 18 de la Instrucción, y visada por aquel o aquellos bajo cuya custodia hayan sido conservados, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que les acompañen, fecha de la presentación y número asignado a cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

9.º Acto seguido el Presidente invitará a los concurrentes al acto a que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consignándose en el acta las protestas u observaciones que se formulen y lo acordado respecto a las mismas por el Presidente, o que, efectuado el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento, y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará a continuación que se va a proceder a la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido Presidente procederá a la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz a la proposición en ellos contenida.

10. Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, a su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

11. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario o Secretario autorizante del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales, por sí o por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto para su custodia el resguardo o resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario a los interesados sin orden previa del Presidente de la Corporación provincial.

13. Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra

persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Decano de Letrados de la Beneficencia provincial.

No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

14. Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del plazo que la Corporación le señale se persone al otorgamiento de la escritura de compra-venta, en cuyo caso entregará el importe de la cantidad en que le haya sido adjudicado el solar, en moneda corriente de oro, plata o billetes del Banco de España.

Si el rematante no se presentase ni concurrese con poder bastante para ello al otorgamiento de la escritura de compra-venta, entrega del precio ofrecido, y demás gastos de su cuenta, con arreglo a este pliego de condiciones, se considerará que renuncia a los derechos como rematante, perdiendo en este caso el depósito provisional que consignó para tomar parte en la subasta y siendo de cargo del mismo rematante los gastos de la nueva subasta en la forma que previene la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

15. El expediente con todos los documentos y antecedentes relativos al solar objeto de la subasta, se hallan de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Diputación provincial, durante las horas de oficinas de los días laborables anteriores al de la licitación, con el fin de que puedan ser examinados por los licitadores.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ....., que habita en ....., calle de ....., número ....., con cédula personal clase ....., número ....., expedida en ....., enterado del anuncio inserto en los periódicos oficiales sacando la Diputación provincial de Madrid a pública subasta la enajenación del solar sito en la calle de Fernando VI, número 3, de esta Corte, por el precio de pesetas 47.909,99 céntimos, y de las condiciones exigidas para el remate, se compromete a la adquisición de dicho solar, abonando por él la cantidad de ....., pesetas (expresadas en letra), aceptando incondicionalmente cuanto se expresa en el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 29 de Agosto de 1916.

El Vicepresidente,  
Enrique M. Cardeña.

El Secretario,  
S. Viñals.

(Núm. 3.248.)

(E.—339)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

En virtud de lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 18 de Agosto actual, se anuncia concurso público, por término de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la provisión de cuatro vacantes de Ventaneros del arbitrio sobre carnes, dotadas con el haber anual de mil quinientas pesetas, bajo las condiciones siguientes:

Habrán que acreditar ser mayor de edad y no exceder de cincuenta años.

Presentar el título profesional, la certificación de buena conducta y la de carencia de antecedentes penales.

Acompañarán los solicitantes los docu-



mentos justificativos de los méritos o servicios prestados al Estado, Provincia o Municipio.

Se estimará como mérito preferente haber desempeñado plaza de carácter análogo, teniendo presente las bases siguientes:

- a) Haberla obtenido por oposición.
- b) Idem por concurso.
- c) La importancia de la población, y si en ella existe Laboratorio en que haya practicado el concursante.
- d) El tiempo que haya prestado dichos servicios.

Los méritos profesionales.

Madrid, 26 de Agosto de 1916.

P. A. del señor Secretario,  
El Oficial mayor,  
Eduardo Vela.

(Núm. 3.201.) (O.—145.)

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 28 de Julio último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de cal cáustica necesaria para los enterramientos en los Cementerios de Nuestra Señora de la Almudena y Civil del Este, desde 1.º de Enero de 1917 hasta 31 de Diciembre de 1920.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a una, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 25 de Agosto de 1916.

P. A. del señor Secretario,  
El Oficial Mayor,  
Eduardo Vela.

(Núm. 3.203.) (E.—335.)

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 21 de Julio último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la adquisición de productos químicos para el servicio de desinfección del Laboratorio municipal, desde 1.º de Enero de 1917 hasta 31 de Diciembre de 1920.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de

1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 25 de Agosto de 1916.

P. A. del señor Secretario,  
El Oficial Mayor,  
Eduardo Vela.

(Núm. 3.204.) (E.—336.)

ADMINISTRACION  
DEL  
**CORREO CENTRAL**

ANUNCIO

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos se convoca a un concurso para dotar a la Estafeta de Correos de Colmenar de Oreja de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler exceda de cuatrocientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y a las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día, hasta las cinco de la tarde; pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

El Administrador del Correo Central,  
Julio Jiménez.

(Núm. 3.243.) (O.—144.)

**Tesorería de Hacienda**

DE LA  
PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCION TERRITORIAL,  
INDUSTRIAL Y DEMAS IMPUESTOS

Tercer trimestre de 1916.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la siguiente providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 2 de Septiembre de 1916.

El Tesorero de Hacienda,  
José María Antelo.

**ADUANA DE IRUN**

No habiendo justificado el súbdito francés Don Pierre Setley, dueño del mobiliario despachado por esta Aduana, con declaración número 8612, correspondientes al año 1914, su residencia en España por el tiempo que señala el artículo 138 de las Ordenanzas de Aduanas, esta Administración, con arreglo al citado artículo, lo hace públi-

co para conocimiento del interesado, el cual deberá justificar dicho extremo en el término de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de no efectuarse, se procederá al ingreso definitivo de los derechos depositados.

Irún, 28 de Agosto de 1916

El Administrador,  
Luis Torá.

(Num. 3.199.) (O.—14)

**Audiencia de Madrid**

Don Antonio Hernanz y Martín, Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos en el Juzgado del distrito de la Latina de esta Corte por la Compañía Madrileña de Electricidad con Don Alejandro González Heredia, Don César de la Mora, Don Eduardo Méndez, Don José Luis Oriol y Don Manuel González, Don Ramón Lebrero Esteban y el Abogado del Estado sobre quiebra de la Compañía; hoy revocación del auto de once de Abril, denegatorio de la reposición de la providencia de treinta de Marzo, que denegó la admisión y trámite de la pobreza deducida por dicha Compañía, por la Sala primera de lo civil, en vacaciones, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Sala de vacaciones.—Ortega Morejón.—Moreno.—Grande.

Por presentado el anterior escrito, y como se pide hágase saber a los individuos que constituyen el Consejo de Administración de la Compañía General Madrileña de Electricidad en el desistimiento que de su representación tiene hecho en estos autos el Procurador Don Pedro Ramírez; previéndoles que, dentro del término de ocho días, nombren otro que se persone en forma y con arreglo a derecho; bajo apercibimiento de lo que haya lugar; notificándose esta providencia, mediante a de conocerse el paradero de dichos individuos, por edictos que se insertarán en la Gaceta de Madrid, Diario Oficial de Avisos de esta Capital y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, veintiuno de Agosto de mil novecientos diez y seis.—Hay una rúbrica.

Ante mí,  
P. H.,

Lcdo. Antonio Bermudo.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a veinticinco de Agosto de mil novecientos diez y seis.

El Oficial de Sala,  
Antonio Hernanz.

(Núm. 3.161.) (C.—145.)

Nicolás Papasti (José), cuyo último domicilio ha sido en la calle de Salas, núm. 5, bajo, y cuyo paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante la Sección 2.ª de la Audiencia de Madrid, Relatoría Secretaría del Lcdo. Don Ramón A. Valdés, a practicar la diligencia prevenida en el art. 7.º de la ley de Condena condicional, en causa seguida en el Juzgado del Hospicio contra el mismo por estafa, bajo apercibimiento de ser excusado de los beneficios de dicha ley si no comparece.

Madrid, 23 de Agosto de 1916.

El Oficial de Sala,  
Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 3.159.) (B.—1.736.)

Don Joaquín Garrigues y Martínez, Relator Secretario de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que en el sorteo verificado el día 25 del actual, ante la Sección primera de la Sala de Vacaciones de esta Audiencia, para elegir los Jurados que han de conocer durante el tercer cuatrimestre del año actual de las causas procedentes del Juzgado del Centro de esta Corte, han sido designados los señores que a continuación se relacionan, los cuales deben presentarse ante la Sección primera de esta Audiencia, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, calle del Amor de Dios, núm. 2, a la una y media de la tarde de los días que también se dirán, para conocer de las causas que asimismo se mencionan.

Jurados propietarios.

Cabezas de familia.

- D. José Martínez Cosme.
- Pedro Flores Otero.
- Lope Melgar Romo.
- Petronilo Jiménez Jiménez.
- Julian Gutiérrez Martín.
- Restituto Gómez Prieto.
- Mariano López Pérez.
- Pedro Moya Serrano.
- Indalecio Fernández González.
- Eustaquio Morales Hernández.
- Leoncio Sigovia Reyes.
- Baldomero Gómez Gómez.
- Francisco González Andrés.
- Mariano Jiménez Ruiz.
- Victoriano Blas Sanz.
- M. nuel Arias Alvarez.
- Juan Quintana López.
- Leandro Latorre López.
- Francisco Fernández Pereira.
- Ignacio Rivas Gómez.

Jurados propietarios.

Capacidades.

- D. Luis Rúa Figueroa.
- Luis Mahón Solana.
- Primito Barrio Piñarredonda.
- José Guerra Moreno.
- Mariano Carlos de Onís.
- Jerónimo Ugena Nieto.
- Ramón Ibáñez Pérez.
- Pedro Bravo Galindo.
- Manuel Santos Fernández.
- Mariano Pasapera.
- José García Gómez.
- Juan Ortega Paredes.
- Antonio del Río Pérez.
- Víctor Flores Sánchez.
- Isaac Moreno Alvarez.
- Evaristo Acevedo Rodríguez.

Jurados supernumerarios.

Cabezas de familia.

- D. Manuel Suárez Nareira.
- Eduardo García Fernández.
- Agustín Ramón González.
- Sebastián Rubio Caballero.

Jurados supernumerarios.

Capacidades.

- D. Enrique Casas Torregimeno.
- Feliciano Santos García.

Causas de las que han de conocer.

Contra Onofre González y otros, por tentativa de robo, señalada para el día 9 de Octubre próximo.

Contra Francisca González, por corrupción de menores, para el día diez del mismo mes.

Contra Marcelino Tudela, por robo frustrado, para el día once del mismo mes.

Contra Bernardo Sanz, por incendio, para el día doce de igual mes.

Contra Herminia Abadía y otra, por robo, para el día trece de igual mes.



Contra Valentín Ayza, por aborto, para el día diez y seis del mismo mes.

Contra Camilo Carrizosa, por escarnio a la Religión, para el día diez y siete de igual mes.

Contra Emilia López y otra, por corrupción de menores, para el día diez y ocho del citado mes.

Contra Sebastiana Hernández, por rapto, para el día diez y nueve del mismo mes.

Contra Luis Casares y otro, por homicidio por imprudencia, para el día veinte del mismo mes.

Contra Clotilde Fernández, por corrupción de menores, para el día veintitrés de dicho mes.

Contra Andrés Marín y otros, por homicidio, para los días veinticinco al veintisiete de Octubre mencionado.

Contra Ramón Díaz, por corrupción de menores, para el día seis de Noviembre próximo.

Contra Herminia Darice, por corrupción de menores, para el día siete del mismo mes de Noviembre.

Contra Concepción Quintas y otro, por corrupción de menores, para el día ocho del citado mes.

Contra Daniel Yagüe, por asesinato, para los días nueve y diez del repetido mes; y

Contra María de los Angeles Robles y otro, por falsificación, para los días trece y catorce del repetido mes de Noviembre próximo.

Y para que conste, y a fin de que la presente sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 48 de la ley del Jurado, lo expido en Madrid, a veintiséis de Agosto de mil novecientos diez y seis.

P. H.,  
Lcdo. Antonio Bermudo.

(Núm. 3.244.)

Don Joaquín Garrigues Martínez, Relator Secretario de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que en el sorteo verificado el día veinticinco del actual ante la Sección primera de la Sala de vacaciones de esta Audiencia para elegir los Jurados que han de conocer durante el tercer cuatrimestre del año actual de las causas procedentes del Juzgado de Getafe han sido designados los señores que a continuación se relacionan, los cuales deben presentarse ante la sección primera de esta Audiencia, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, calle del Amor de Dios, número dos, a la una y media de la tarde, de los días que también se dirán, para conocer de las causas que asimismo se mencionan.

Jurados propietarios.

Cabezas de familia.

D. Santiago de la Cruz Maroto.

Miguel Alcázar Huete.

Emilio Berihuete Díaz.

Braulio Alvarado Gómez.

Agapito Claudio Montero.

Claudio Salcedo Herranz.

Jerónimo Cabrero González.

Pedro Carrasco de Ferro.

Juan Alonso Méndez.

Nicolás Herrero Escolar.

Nicolás Cervera Deleyto.

Gregorio Díaz Bae.

Canuto Sevilla Carrasco.

Nicanor Infante Martínez.

Angel Martín Lorenzo.

Eugenio Velasco Fernández.

Quintín Pachón Tivado.

Narciso Alonso Gómez.

Félix Ledesma García.

Victoriano Agenjo Ruiz.

Jurados propietarios.

Capacidades.

D. Gregorio Jiménez Alfaro.

Antonio Martín Pérez.

Andrés Ruiz Castellanos.

Bernardino Tomás Zapatero.

Telesforo Fernández Serrano.

Angel Crespo López.

Domingo Gómez de la Calle.

Agustín Ladrón Castillo.

Leandro Martín Díaz

Manuel Navarro Ajenjo.

Martín Deleyto Butragueño.

Francisco Lenzano Escudero.

José Galde Lorenzo.

Donato Manzano Orgaz.

Sebastián Alvarez Moreno.

José Carrete Sánchez.

Jurados supernumerarios

Cabezas de familia.

D. Manuel López Rodríguez.

José Rodríguez González.

Vicente L. aporte Valer.

Camilo Aldea Sánchez.

Jurados supernumerarios.

Capacidades.

D. José Conde Rincón.

Alfonso Luque Jiménez.

Causas de las que han de conocer.

Contra Florentino Agudo, por robo, para el día quince de Noviembre próximo.

Contra Tomás Rubio y otro, por robo, para el día diez y seis del mismo mes.

Contra Justo Martín Rubio, por asesinato, para los días diez y siete y diez y ocho del citado mes; y

Contra Eugenio de la Vieja, por tentativa de violación, para el día veinte del repetido mes de Noviembre próximo.

Y para que conste, y a fin de que la presente sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 48 de la ley del Jurado, la expido en Madrid, a veintiséis de Agosto de mil novecientos diez y seis.

P. H.,

Lcdo. Antonio Bermudo.

(Núm. 3.245.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Bautista de la Fuente (Fermín) (a) Colilla, de unos cincuenta años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, carretera de Andalucía, núm. 3, tercera fila de casas, en las de Carbonell, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Getafe, para constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Getafe, 20 de Agosto de 1916.

El Juez de Instrucción,

José Aragonés.

El Secretario,

Lcdo. Francisco Guillén.

(Núm. 3.172.)

(B.—1.741.)

Martín (José), de unos quince años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, carretera de Andalucía, núm. 3, tercera fila de casas, en las de Carbonell, procesado por

robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Getafe, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Getafe, 20 de Agosto de 1916.

El Juez de Instrucción,

José Aragonés.

El Secretario,

Lcdo. Francisco Guillén.

(Núm. 3.173.)

(B.—1.742.)

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.405 de orden del año 1916, por lesiones, contra Constantina Gallo Díaz, se ha acordado se cite a la misma, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 del mes de Septiembre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que form n parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don Luis Cestero y Don Ramón Uyetes; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicha individuo, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintitrés de Agosto de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Mateo de la Villa.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 3.237.)

(B.—1.776.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 1.234 de orden del año actual, por lesiones, contra Ernesto Blanco Paucas, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 de Septiembre próximo, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don Luis Cestero y Don Ramón Uyetes; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintitrés de Agosto de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Mateo de la Villa.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 3.241.)

(B.—1.780.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas segui-

do en este Tribunal bajo el número 1.493 de orden del año actual, por lesiones, contra María Mallas, se ha acordado se cite a la misma por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el 25 de Septiembre próximo, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Luis Cestero y Don Ramón Uyetes; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicha individuo, cuyo paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintitrés de Agosto de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Mateo de la Villa.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 3.240.)

(B.—1.779.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 1.417 de orden del año actual, por lesiones, contra Joaquín García Guerrero, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 del mes de Septiembre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don Luis Cestero y Don Ramón Uyetes; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintitrés de Agosto de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Mateo de la Villa.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 3.231.)

(B.—1.770.)

### CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Miguel Alarcos Navarro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 25 de Septiembre, a las once, a celebrar juicio de faltas núm. 966 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 23 de Agosto de 1916.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 3.229.)

(B.—1.768.)